

atención a sus respectivos nombres. Dicha emisión en el segundo semestre 1965, tendrá por objeto los escudos de las capitales de las provincias de: Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Tenerife, Teruel.

Art. 2.º La emisión de la referida serie constará de un solo sello mensual con un valor de cinco pesetas y cuatro millones de ejemplares para cada uno. La tirada será multicolor, de acuerdo con los propios de cada escudo.

Art. 3.º Los indicados sellos se pondrán a la venta y circulación los días 12 de julio, 9 de agosto, 6 de septiembre, 4 de octubre, 8 de noviembre, 6 de diciembre de 1965, respectivamente, y podrán utilizarse para el franqueo de la correspondencia hasta su total agotamiento.

Art. 4.º De cada uno de dichos valores quedarán reservadas en la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre mil unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto del cumplimiento de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las necesidades derivadas de la Unión Postal Universal como a las obligaciones del intercambio oficial o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras quinientas unidades de cada valor serán reservadas igualmente a la Oficina Filatélica del Estado para las necesidades de la misma.

Art. 5.º Por la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de las planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acta que suscribirá un representante de la Oficina Filatélica del Estado.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando y Defraudación la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos valores de franqueo, por el período cuya vigencia se acuerda, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 25 de mayo de 1965.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión IV del Consejo Postal, Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

**ORDEN de 25 de mayo de 1965 sobre emisión y puesta en circulación de sellos de la serie «Turismo» (continuación).**

Ilmos. Sres.: En el deseo de dar continuidad a la serie de sellos de correo con motivos y valores artísticos, como medio de difusión de nuestra riqueza artística nacional.

Este Ministerio, a propuesta de la Comisión 4.ª del Consejo Postal, se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo primero.—Como continuación de la serie «Turismo» se procederá por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a la elaboración de sellos de correo, en los que se reproduzcan monumentos, paisajes y otros valores artísticos de nuestra Nación.

Art. 2.º La emisión de la referida serie constará de los valores que a continuación se indican, con las características que en cada uno de ellos se especifican:

Motivo: «Sinagoga» (Toledo); valor: 50 céntimos; cantidad: dieciséis millones; color: policolor.

Motivo: «Cambados» (Pontevedra); valor: 3 pesetas; cantidad: doce millones; color: policolor.

Motivo: «Lonja» (Valencia); valor: 6 pesetas; cantidad: doce millones; color: policolor.

Motivo: «Catedral» (Burgos); valor: dos pesetas con cincuenta céntimos; cantidad: trece millones; color: policolor.

Motivo: «Mogrovejo» (Santander); valor: dos pesetas con cincuenta céntimos; cantidad: trece millones; color: policolor.

Art. 3.º Los indicados sellos se pondrán a la venta y circulación, respectivamente, en los días 26 de julio, 15 de septiembre, 25 de octubre, 29 de noviembre y 9 de diciembre de 1965 y podrán utilizarse para el franqueo de la correspondencia hasta su total agotamiento.

Art. 4.º De cada uno de dichos valores quedarán reservadas en la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre mil unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto del cumplimiento de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como a las necesidades del intercambio oficial o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras quinientas unidades de cada valor serán reservadas igualmente a la Oficina Filatélica del Estado para las necesidades de la misma.

Art. 5.º Por la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de las planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acta que suscribirá un representante de la Oficina Filatélica del Estado.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando y Defraudación la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos valores de franqueo, por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid 25 de mayo de 1965.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión IV del Consejo Postal, Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

*CORRECCION de erratas de la Orden de 11 de mayo de 1965 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito número 12.022/1963, promovido por don Raimundo Rodríguez Ramos, contra acuerdo del T. E. A. Central de 14 de mayo de 1963, relativo a Contribución sobre la Renta de 1948 a 1951*

Padecido error en la inserción de la citada Orden publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 120, de fecha 20 de mayo de 1965, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 7148, segunda columna, línea 12 del texto de la citada Orden, donde dice: «... por ser a derecho...», debe decir: «... por ser conforme a derecho...»

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haber sido autorizadas las tómbolas de caridad que se citan.*

Por acuerdo del Ministerio de Hacienda de fecha 20 de mayo de 1965 se autorizan las siguientes tómbolas de caridad, exentas del pago de impuestos en las localidades y fechas que se indican:

Alicante: Del 10 de junio al 9 de julio de 1965.  
Callosa de Enzarriá (Alicante): Del 25 de julio al 24 de agosto de 1965  
Escoriaza (Guipúzcoa): Del 26 de mayo al 25 de junio de 1965.  
Fuenterrabía (Guipúzcoa): Del 25 de julio al 24 de agosto de 1965.  
Torrevieja (Alicante): Del 2 de julio al 1 de agosto de 1965.

Estas tómbolas han de sujetarse en su procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente, habiendo obtenido previamente la autorización de los excelentísimos señores Prelados respectivos.

Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 25 de mayo de 1965.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda—4.649-E.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican por el sistema de subasta las obras comprendidas en el expediente número 01-AL—11.11/65, Almería.*

Visto el resultado de la subasta celebrada el día 3 de mayo del corriente año para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 01-AL—11.11/65, Almería.

Esta Dirección General ha resuelto:

Que de acuerdo con las adjudicaciones provisionales efectuadas por la Junta de Contratación correspondientes a los licitadores que presentaron las proposiciones económicas más ventajosas, se adjudiquen definitivamente las que a continuación se indican:

Almería.—«Reforma del Parque de Maquinaria de Obras Públicas de Almería» a don Guillermo Mora Ibáñez, en la cantidad de 3.714.723,64 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 3.714.723,64 pesetas un coeficiente de adjudicación del uno.

Madrid, 24 de mayo de 1965.—El Director general, Pedro María Mañueco.

*RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican por el sistema de subasta las obras comprendidas en el expediente 5-M-271—11.124/64*

Visto el resultado de la subasta celebrada el día 2 de mayo del corriente año para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 5-M-271—11.124/64.

Esta Dirección General ha resuelto:

Que de acuerdo con las adjudicaciones provisionales efectuadas por la Junta de Contratación correspondientes a los licitadores que presentaron las proposiciones económicas más ventajosas, se adjudiquen definitivamente las obras que a continuación se indican:

Provincia de Madrid.—«Mejora del firme. Carretera C-501, de Alcorcón a Plasencia, entre los puntos kilométricos 2,500 al 14,300. Tramo Alcorcón-Brunete» a don José María Bailo Remón, en la cantidad de 5.809.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 6.499.999,98 pesetas un coeficiente de adjudicación del 0,893692310.

Madrid, 24 de mayo de 1965.—El Director general, Pedro María Mañueco.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido otorgada a don Nereo Cabello Pérez autorización para ejecutar labores de alumbramiento de aguas subterráneas en terrenos de Monte de Propios del Ayuntamiento de Grafía.*

Este Ministerio, por acuerdo aprobado en Consejo de Ministros de fecha 30 de abril de 1965 ha resuelto autorizar a don Nereo Cabello Pérez, vecino de Los Llanos de Aridanes (isla de Palma, Tenerife) para ejecutar labores de alumbramiento de aguas subterráneas en terrenos de dominio público situados en el Monte de Propios del Ayuntamiento de Grafía de dicha isla, consistentes en la prolongación de una galería que se emboquillará en el «Barranco del Dornajito», cota 1.160, con una longitud de 3.100 metros, en una sola alineación de 150,50 centímetros, referidas al Norte verdadero, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero de Minas don Dionisio Recondo Aguinaga, en Santa Cruz de Tenerife, diciembre de 1960, por un presupuesto de ejecución material de 3.026.220 pesetas, en cuanto no se oponga a las presentes condiciones, quedando autorizada la Comisaría de Aguas de Canarias para introducir o aprobar las modificaciones de detalle que crea conveniente y que no afecten a las características de la autorización.

La aprobación de las tarifas que se mencionan en la Memoria del referido proyecto habrán de ser objeto del oportuno expediente, incoado con solicitud en que se justifiquen aquellas que serán sometidas a información pública, emitiéndose sobre ello los informes procedentes.

2.ª Antes de comenzar las obras el concesionario deberá elevar el depósito provisional constituido hasta el 3 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público, en calidad de fianza definitiva a responder del cumplimiento de estas condiciones, siendo devuelta una vez aprobada por la superioridad el acta de reconocimiento final de las obras.

3.ª Las obras comenzarán en el plazo de cuatro (4) meses y terminarán en el de quince (15) años, contados ambos plazos a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

4.ª La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante su construcción como de su explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas de Canarias, y sus gastos, con arreglo a las disposiciones que le sean aplicables en cada momento, y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, serán de cuenta del concesionario, el cual viene obligado a dar cuenta a la expresada Comisaría del principio y fin de dichas obras, así como de cuantas incidencias ocurran durante la ejecución, explotación y conservación de las mismas. Terminadas estas obras se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el caudal alumbrado, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de las disposiciones en vigor que le sean aplicables, no pudiendo el concesionario utilizarlas hasta que dicha acta haya sido aprobada por la superioridad.

5.ª Los trabajos se realizarán con arreglo a los buenos principios de la construcción. Los productos de las excavaciones serán depositados en sitio y forma que no perturben los regímenes y cauces de las aguas, ni perjudiquen los intereses particu-

lares, y el concesionario, bajo su responsabilidad, adoptará las precauciones necesarias para la seguridad de las obras y para evitar accidentes a los trabajadores.

6.ª Cuando en la perforación de un dique aparezca agua en cantidad que impida su aprovechamiento normal, deberá el concesionario suspender los trabajos, dando inmediata cuenta de ello, hasta que se instale en aquél un dispositivo capaz de permitir el cierre de dicho dique, resistir el empuje del agua y regularizar su salida, debiendo ser aprobado el proyecto del mismo por la Comisaría de Aguas de Canarias.

7.ª Se concede esta autorización a perpetuidad, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que con motivo de las obras o servicios puedan irrogarse tanto durante su construcción como de su explotación.

8.ª Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público que para la ejecución de las obras considere necesario la Comisaría de Aguas de Canarias, a la que deberá darse cuenta de su resultado.

9.ª Queda sometida esta autorización a las disposiciones en vigor relativas a la protección a la industria nacional, legislación social y a cuantas otras de carácter fiscal y administrativo rijan actualmente o que se dicten en lo sucesivo y que le sean aplicables, así como a las prescripciones contenidas en el Reglamento de Policía Minera, para la seguridad de los obreros y de los trabajos.

10. El concesionario se obliga a remitir anualmente a la expresada Comisaría de Aguas de Canarias el resultado de dos aforos, realizados por técnico competente, en épocas de máximo y mínimo caudal.

11. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de las preinsertas condiciones, así como en los demás casos previstos por las disposiciones vigentes, procediéndose, en tal caso, con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y Reglamento para su ejecución.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1965.—El Director general, Rafael Couchoud Sebastián.

Sr. Comisario Jefe de Aguas de Canarias.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido autorizado don Eulogio Hernández Acosta para ejecutar labores de alumbramiento de aguas subterráneas por medio de galería en terrenos del Monte de Propios del Ayuntamiento de La Orotava (Tenerife).*

Este Ministerio, por acuerdo aprobado en Consejo de Ministros de fecha 30 de abril de 1965, ha resuelto conceder a don Eulogio Hernández Acosta, vecino de La Orotava (Tenerife), autorización para llevar a cabo trabajos de alumbramiento de aguas subterráneas, por medio de la galería denominada «Chimoche», a desarrollar en el subsuelo del Monte de Propios del Ayuntamiento de La Orotava (Tenerife) y emboquillada en la margen izquierda del «Barranco de Los Llanos» o «Chimoche», en la cota 1.330 metros sobre el nivel del mar, compuesta de dos alineaciones rectas y sucesivas de 3.600 centímetros y 1.500 metros de longitud y rumbos de 237,00 y 223,50 grados centesimales respectivamente y referidos al Norte magnético, partiendo además del vértice formado por ambas alineaciones un ramal con alineación única de 1.200 metros de longitud y rumbo de 223,50 grados también centesimales y referidos al Norte magnético, rumbos todos ellos que se referirán al Norte verdadero al tiempo de procederse al replanteo correspondiente a la autorización que se otorga con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero de Minas don Jorge Morales Tophan, en Santa Cruz de Tenerife, en enero de 1962, por un presupuesto de ejecución material de 4.096.611,60 pesetas, en cuanto no se oponga a las presentes condiciones, quedando autorizada la Comisaría de Aguas de Canarias para introducir o aprobar las modificaciones de detalle que crea conveniente y que no afecten a las características de la autorización.

2.ª Antes de comenzar las obras, el concesionario deberá elevar el depósito provisional, ya constituido, hasta el 3 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público, en calidad de fianza definitiva a responder del cumplimiento de estas condiciones, siendo devuelta una vez aprobada por la Superioridad el acta de reconocimiento final de las obras.

3.ª Las obras comenzarán en el plazo de cuatro (4) meses, y terminarán en el de ocho (8) años, contados ambos plazos a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

4.ª La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante su construcción como de su explotación, estarán a cargo de la Comisaría de Aguas de Canarias, y sus gastos, con arreglo a las disposiciones que le sean aplicables en cada momento, y en especial, al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, serán de